



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RENOVAR EL REC.OF. AL TÍTULO DE MAG. EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA - UN CATAMARCA/OTRAS - EX-2021-26416623-APN-DAC#CONEAU

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución Ministerial N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución Ministerial N° 715 del 28 de junio de 2016, la Resolución CONEAU N° RESFC-2022-185-APN-CONEAU#ME del 18 de mayo de 2022, el EX-2021-26416623-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Naturales, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Agronomía y Zootecnia, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Escuela de Ciencias Agrarias y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ciencias Agrarias, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior UNSE N° 41/13 y UNT N° 2564/13, Ordenanza del Consejo Superior UNCA N° 6/14, Resoluciones del Consejo Superior UNSa N° 264/13 y UNJU N° 99/13 y Ordenanzas del Honorable Consejo Superior UNLaR N° 511/13 y UNCHI N° 10/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como

condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la Resolución Ministerial N° 3432/19 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el título de MAGÍSTER EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA correspondiente a la carrera de MAESTRÍA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 715 del 28 de junio de 2016.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° RESFC-2022-185-APN-CONEAU#ME del 18 de mayo de 2022 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGÍSTER EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones y establece compromisos y se asumen compromisos para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 3432/19, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, Art. 23 quáter inc. 8 (según Decreto N° 7/19) y la Ley N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° RESFC-2022-185-APN- CONEAU#ME del 18 de mayo de 2022 al título de posgrado de MAGÍSTER EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Naturales, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Agronomía y Zootecnia, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Escuela de Ciencias Agrarias y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ciencias Agrarias, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA a dictarse bajo la modalidad presencial, en las Provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Jujuy, Salta y Tucumán, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-83000803-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas y los compromisos asumidos con la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° RESFC-2022-185-APN- CONEAU#ME del 18 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ciencias Agrarias;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Naturales;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Agronomía y Zootecnia;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Escuela de Ciencias Agrarias  
TÍTULO: MAGÍSTER EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA**

**Requisitos de Ingreso:**

- Poseer título debidamente legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación de: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero en Producción Agropecuaria, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero en Recursos Hídricos, Ingeniero en Recursos Naturales. Otros títulos de grado serán analizados por el Comité Académico.
- Los postulantes deberán rendir prueba de lecto-comprensión de inglés o acreditar fehacientemente sus conocimientos del mismo.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	---------------------	-------------------	------

**PRIMER CICLO - ASIGNATURAS OBLIGATORIAS**

Metodología de las Ciencias	---	60	Presencial	1 *
Bioestadística y Diseño Experimental	---	60	Presencial	
Relación Agua-Suelo-Planta-Atmósfera	---	40	Presencial	
Hidráulica Aplicada al Uso Agropecuario del Agua	---	40	Presencial	
Diseño, Operación y Evaluación de Riegos Presurizados	---	80	Presencial	
Diseño, Operación y Evaluación de Riego por Superficie	---	40	Presencial	
Disponibilidad y Manejo del Recurso Hídrico para Uso Agropecuario	---	60	Presencial	
Desarrollo Rural y Planeamiento Hídrico	---	40	Presencial	

**SEGUNDO CICLO - ASIGNATURAS OPTATIVAS**

Sistematización y Manejo de Suelos para la Producción Agropecuaria	---	40	Presencial	
Calidad de Agua para Riego y Ganadería	---	40	Presencial	
Drenaje Agrícola y Manejo de Suelos Salino-Sódicos	---	40	Presencial	
Hidrología Superficial	---	40	Presencial	
Hidrología Subterránea y Uso de Acuíferos para la Producción Agropecuaria	---	40	Presencial	
Gestión y Administración de Distritos de Riego	---	40	Presencial	
Diseño de Pequeñas Obras Hidráulicas para Uso Agropecuario	---	40	Presencial	

**OTROS REQUISITOS**

Actividades Complementarias	---	160	---	2 *
-----------------------------	-----	-----	-----	-----

**OTROS REQUISITOS:**

Tesis	---	-	---	
-------	-----	---	-----	--

**TÍTULO: MAGÍSTER EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* El Plan de Estudios de la Carrera es semiestructurado y está organizado en dos Ciclos: El primero es de carácter obligatorio y cuenta con una carga horaria de 420 horas, mientras que el segundo es de carácter optativo y cuenta con una carga horaria

total de 120 horas.

2 \* Los estudiantes deberán destinar 160 horas a tareas tales como: pasantías, tutorías, seminarios, talleres, prácticas en laboratorio, actividades de investigación, etc, relacionadas a las temáticas que se abordan en la presente Maestría. La aceptación de estas actividades complementarias quedará a criterio del comité académico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-26416623- -APN-DAC#CONEAU - MAESTRÍA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO  
DEL AGUA - CARRERA INTERUNIVERSITARIA - PLAN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.